



REFRENDADO



DISPONE PAGO DE LA CUOTA ANUAL AÑO 2017 A INSTITUTO DE LA CONSTRUCCION.

SANTIAGO, **28 MAR 2017**

DECRETO **43**
EXENTO N° _____

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

VISTO:

El D.L. N° 1.305, de 1975; las Leyes N° 16.391, N° 19.367 y N° 20.981, el D.S. N°19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, en especial lo dispuesto en el número XIII.3 de su artículo 1°; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; lo establecido en el Oficio N° 007803, de 10 de febrero de 2010, del citado Organismo Contralor, en el cual señala que este decreto no está afecto a toma de razón, y

CONSIDERANDO:

a) Que de acuerdo al artículo 2° números 9 y 10 de la Ley N°16.391, es función del Ministerio de Vivienda y Urbanismo realizar y fomentar la investigación científica, el perfeccionamiento profesional y laboral en materia de vivienda, desarrollo urbano y productividad de la construcción, como asimismo, fomentar la producción industrial de viviendas y materiales de construcción y la normalización de diseños.

b) El Acta de Constitución y Estatutos de la Corporación de Derecho Privado denominada Instituto de la Construcción, reducida a escritura pública con fecha 1° de abril de 1996, ante el Notario Público de Santiago, don Raúl Iván Perry Pefaur.

c) La complementación de los Estatutos de la Corporación Instituto de la Construcción, reducida a escritura pública con fecha 21 de octubre de 1996, ante el Notario Público de Santiago, don Raúl Iván Perry Pefaur.

d) La reforma de los estatutos de la referida Corporación, reducida a escritura pública con fecha 26 de enero de 2000, ante el Notario Público de Santiago, don Raúl Iván Perry Pefaur.

e) Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo Trigésimo Quinto del Acta de Constitución y Estatutos de la Corporación Instituto de la Construcción, y conforme al Acta de la Primera Reunión Ordinaria del Directorio de dicho Instituto, de fecha 12 de diciembre de 1996 y al Acta de la Vigésima Asamblea General Ordinaria de Socios del mismo Instituto, de fecha 30 de junio del 2016, le corresponde al Ministerio de Vivienda y Urbanismo en su calidad de socio fundador, efectuar el pago de la cuota anual fijada para el año 2017 en 1.380 U.T.M.



f) Que existen disponibilidades presupuestarias para concurrir con el aporte anual correspondiente al año 2017 al Instituto de la Construcción,

DECRETO:

1º.- La División de Finanzas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo pondrá a disposición de la Corporación de Derecho Privado Instituto de la Construcción, la suma de \$ 63.987.840- (sesenta y tres millones novecientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta pesos), equivalente a 1.380 UTM del mes de marzo del año en curso, correspondiente a la cuota anual del año 2017 que debe efectuar en su calidad de socio fundador de dicha entidad.

2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al subtítulo 24 ítem 01 asig. 500 del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo para el año 2017.

Anótese, refréndese y notifíquese.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

MINISTRA
LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



CSF/SAA/ASA

- GABINETE MINISTRO
- SUBSECRETARIA
- DIVISIONES MINVU
- CONTRALORÍA INTERNA MINISTERIAL
- AUDITORIA INTERNA MINISTERIAL
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES



IVÁN LEONHARDT CÁRDEN
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	63.987.840
CENTRO DE COSTO	Ditec (0085)
ITEM	24.01.500
ID SIGFE	263994
FECHA	24.03.17 vºBº